



CONSEJERÍA
DE INDUSTRIA,
COMERCIO
Y ARTESANÍA

CÁMARA DE COMERCIO
GRAN CANARIA

27 NOV. 2024

ENTRADA N.º: 518
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

NOTIFICACIÓN

D. Luis Padrón López
Presidente de la Cámara de Comercio
de Gran Canaria
C/León y Castillo, n.º 24-1ª planta
Las Palmas de Gran Canaria

CAM/MCQ

Asunto: Notificación de la resolución n.º CGC/2024/11112, de fecha 26 de noviembre de 2024 por la que se modifica la resolución n.º CGC_2024_4949 de fecha 11 de junio de 2024, en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial de Las Palmas de Gran Canaria_ VUE PAE 2024

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la **Resolución n.º CGC/2024/11112, de fecha 26 de noviembre de 2024**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Visto que con fecha 11 de junio de 2024 la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía en virtud de resolución n.º CGC/2024/4949 concedió a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, Cámara de Comercio de GC) con CIF n.º Q-3573002-G, una subvención directa nominativa para el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial de Las Palmas de Gran Canaria_ VUE PAE 2024 por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €), mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación 08280 433 480000124 "A Camara de Comercio, Ind y Navegac. Convenio VUE".

SEGUNDO.- Visto que en el resuelto primero de la resolución de concesión se indica que se financiarán los gastos corrientes del funcionamiento de la VUE-PAE Las Palmas realizados entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 (incluido). Igualmente se establece que el plazo máximo de justificación de la subvención concedida es hasta el día 31 de marzo del año 2025.

TERCERO.- Visto que el 21 de noviembre de 2024, y con registro de entrada n.º2024095147, la Cámara de Comercio de GC presenta **solicitud de ampliación** del plazo de ejecución de las acciones derivadas de la subvención otorgada para el funcionamiento de la VUE, **hasta el 28 de febrero de 2025**, y justificando dicha petición, entre otros, con el tenor literal que se expone a continuación:

"Cuarto: No obstante lo anterior, dentro del presupuesto de los gastos corrientes aprobados para el ejercicio 2024, se encuentra la partida de Promoción del Servicio por un importe de 3.023,53 euros, la cual se quiere destinar para llevar a cabo un programa emitido por Onda Cero-A3 Media, además de un Trending que se emitirá durante una semana. Con esta promoción se pretende obtener un buen posicionamiento de la VUE y un mejor conocimiento del alcance de sus servicios, y dado que no se ha podido ejecutar en el año 2024, es por lo que solicitamos la ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto y así para poder llevarla a cabo a comienzos de 2025."

CUARTO.- Visto el informe técnico del Servicio de Industria y Comercio de fecha 22 de noviembre de 2024, donde se propone la modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida mediante resolución n.º CGC_2024_4949 de fecha 11 de junio de 2024 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial de Las Palmas de Gran Canaria_ VUE PAE 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, con las condiciones establecidas en el propio Informe.

Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ncbevXyXWduS013ibUVow==	Fecha	26/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ncbevXyXWduS013ibUVow=	Página	1/3



Código Seguro de Verificación:	RRXQVS7IWIR32V4WJHYUPUR36JU	Fecha y Hora	27/11/2024 12:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RRXQVS7IWIR32V4WJHYUPUR36J	Página	1/3





B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Procedimiento. El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la modificación de la resolución, en el siguiente sentido:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

Por otro lado, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".* Y el apartado 3 del mismo precepto legal se indica que: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*.

SEGUNDO.- Órgano competente. La competencia para resolver dicha ampliación del plazo de justificación corresponde al órgano concedente de la resolución, en este caso a la Sra. Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, en virtud de acuerdo de delegación de competencias otorgado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 31 de julio de 2019.

En este sentido, la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria establece que:

"En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común" (ahora artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A tenor de lo dispuesto en el art. 70 en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006:

"1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común" (ahora artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

C) RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la subvención concedida mediante resolución nº CGC_2024_4949 de fecha 11 de junio de 2024, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para la financiación de los gastos corrientes del funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial de Las Palmas de Gran Canaria_VUE PAE 2024, **hasta el 28 de febrero de 2025, estableciéndose un plazo de justificación de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución esto es, hasta el 30 de abril de 2025**, quedando inalterados el resto de los términos y condiciones recogidos en la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, haciéndole saber que contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabe recurso alguno."

Código Seguro De Verificación	ncbevXyXWduS0l3ibUVow==	Fecha	26/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ncbevXyXWduS0l3ibUVow=	Página	2/3



Código Seguro de Verificación:	RRXQVS7IWIR32V4WJHYPUR36JU	Fecha y Hora	27/11/2024 12:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RRXQVS7IWIR32V4WJHYPUR36JU	Página	2/3





Lo que se traslada, indicándole que contra la presente resolución puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recuso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar de la forma antedicha.

Las Palmas de Gran Canaria, a (fecha indicada en la firma electrónica)

La Jefa del Servicio de Industria y Comercio
P.D.(Decreto nº 44/19 de 26 de julio de 2019)

Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	ncbevxyuXWduS0l3ibUVow==	Fecha	26/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ncbevxyuXWduS0l3ibUVow=	Página	3/3



Código Seguro de Verificación:	RRXQVS7IWIR32V4WJHYPUR36JU	Fecha y Hora	27/11/2024 12:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RRXQVS7IWIR32V4WJHYPUR36J	Página	3/3

